



MINUTA LEY QUE MODIFICA LAS NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES A LOS RÉGIMENES DE PROTECCIÓN SOCIAL

Ley	21.133	Nº Boletín	12.002- 13- Mensaje
publicación	02 de febrero de 2019		
Sujetos beneficiados	Trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por un monto bruto anual igual o mayor a 5 ingresos mínimos mensuales (\$1,4 millones), excepto hombres de 55 años o más, y mujeres de 50 años o más, al 1 de enero de 2018.		
Entrada en vigencia	Las modificaciones que la presente ley introduce al artículo 92 E del decreto ley Nº 3.500, de 1980, entrarán en vigencia el 1 de julio de 2020. El afiliado independiente que hubiere pagado su cotización en el proceso de declaración conforme con el artículo 65 de la Ley sobre Impuesto a la Renta del año tributario 2021 tendrá una cobertura de ese seguro desde el día 1 de mayo del año 2021 hasta el día 30 de junio del año 2022. A su vez, el orden de prelación para el pago de las cotizaciones previsionales señalado en el artículo 92 G del decreto ley Nº 3.500, de 1980, comenzará a regir para las cotizaciones que se paguen en el proceso de declaración conforme con el artículo 65 de la Ley sobre Impuesto a la Renta del año tributario 2019. (1º transitorio ley 21.133)		

I. Antecedentes generales del proyecto de ley

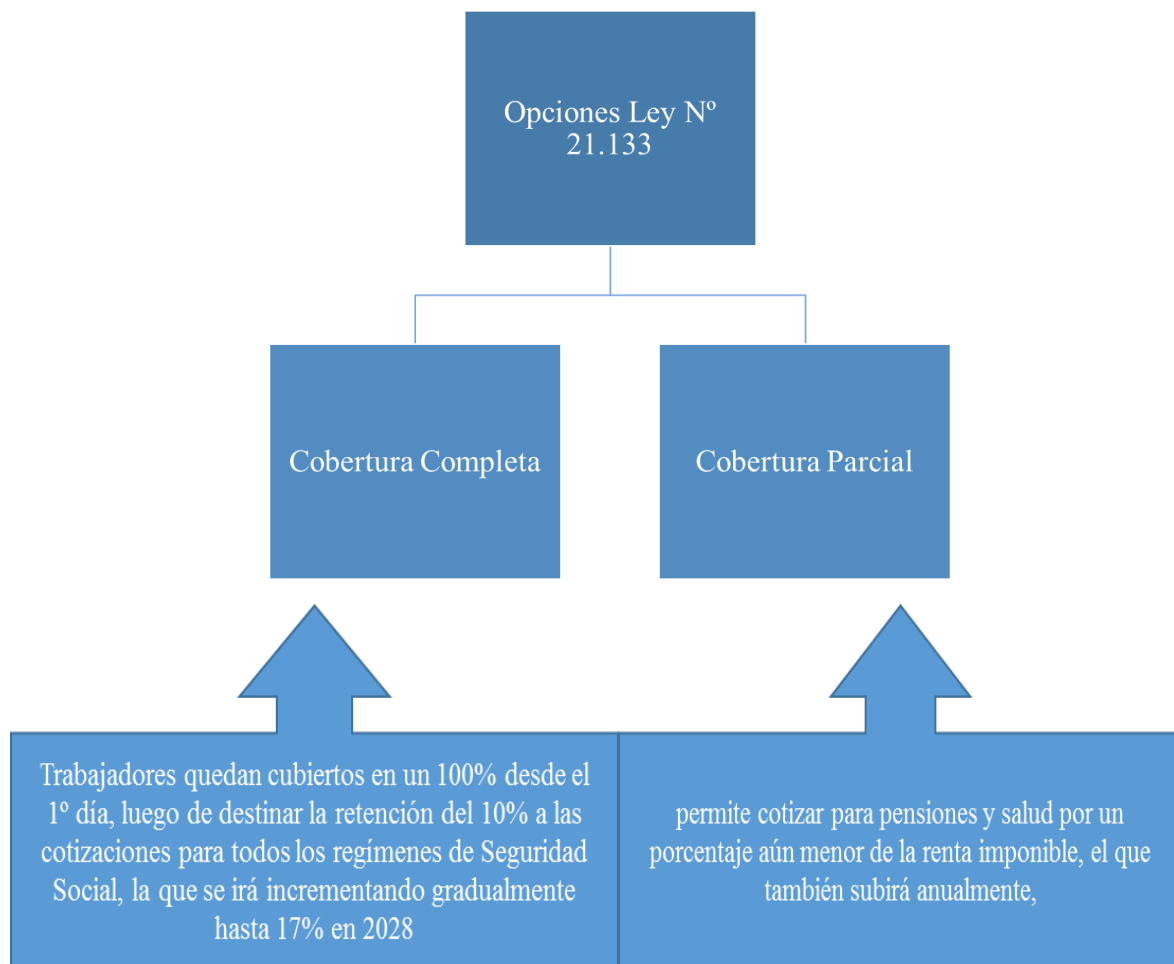
- ✓ El año 2016 se dictó la ley Nº 20.894¹, que postergó la obligación de cotizar de la ley 20.255 (año 2008) para pensiones y salud laboral de los trabajadores a honorarios, hasta el 2018, atendido que un número importante de trabajadores independientes había renunciado a cotizar.
- ✓ Desde el año 2018 existe la obligación de los trabajadores independientes que emiten boletas a honorarios de cotizar mensualmente para salud y para el Seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y anualmente para pensiones y para el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, por el 100% de su Renta Imponible.

¹ Anteriormente, la ley Nº 20.255 del año 2008, estableció la obligación de los trabajadores independientes, con rentas provenientes del artículo 42 Nº 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de cotizar para los sistemas de pensiones y de salud, tanto común como laboral. Esta obligación se materializaría, en cada Declaración Anual de Impuesto a la Renta, sobre las rentas obtenidas en el año calendario anterior. La citada ley dispuso una gradualidad de la obligatoriedad de cotizar de cerca de 10 años desde la publicación de la ley. Así, el año 2015 sería obligatorio cotizar por el 100% de la renta imponible para pensiones y salud laboral, y en 2018 se sumaría salud común. Durante ese periodo, en la respectiva Declaración Anual de Impuesto a la Renta, los trabajadores independientes podían manifestar su voluntad de no cotizar.



- ✓ De esta forma, en abril del 2019, la mayoría de estos trabajadores no recibirían su devolución de impuestos acostumbrada y tampoco tendrán pagadas sus cotizaciones previsionales que les permiten acceder a la red de protección social
- ✓ La Ley aprobada establece un nuevo mecanismo gradual de cotización para los trabajadores que mantiene la obligatoriedad del pago de las cotizaciones a través de la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de cada año, a partir de 2019, con cargo a la retención del 10% de impuestos.

II Contenido de la Ley: existen 2 opciones para los trabajadores



¿Quiénes son los obligados a cotizar? → trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por un monto bruto anual igual o mayor a 5 ingresos mínimos mensuales (\$1,4 millones), excepto hombres de 55 años o más, y mujeres de 50 años o más, al 1 de enero de 2018.²

² Fuente: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/>



¿Qué prestaciones se les entrega a favor? → cobertura inmediata en todos los regímenes de seguridad social en un nuevo orden: 1. Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS); 2. Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP); 3. Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley Sanna); 4. Licencia médicas y subsidios, pre y post natal, y post natal parental, y 5. Pensiones.

Joseline Sánchez

Abogada

05-02-2019